



Bruselas, 13.1.2022  
COM(2022) 15 final

2022/0006 (NLE)

Propuesta de

**RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**

**sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SWD(2022) 4 final}

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

La Unión Europea está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos y entre sus Estados miembros. Este valor universal y común guía sus acciones y proporciona la unidad necesaria para superar los desafíos a los que se enfrenta la sociedad actualmente y aquellos que tendrá que afrontar en el futuro. La juventud europea debe abordar estos retos demostrando su solidaridad en la práctica.

La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto sin precedentes en la educación, el empleo, la inclusión social y la salud mental de los jóvenes. Ha interrumpido sus oportunidades educativas y laborales, y muchos jóvenes han sufrido aislamiento, ansiedad y depresión. Al mismo tiempo, los jóvenes han mostrado solidaridad y apoyo intergeneracionales, y han mostrado una iniciativa y una resiliencia considerables para mitigar los efectos de la pandemia.

El 15 de septiembre de 2021, en su discurso sobre el estado de la Unión, la presidenta Von der Leyen anunció que la Comisión Europea propondrá que 2022 sea el Año Europeo de la Juventud, «un año dedicado a valorar a una juventud que ha renunciado a tantas cosas por los demás». La presidenta hizo hincapié en que «Europa necesita a toda su juventud». El 14 de octubre de 2021, la Comisión presentó un proyecto de propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Año Europeo de la Juventud 2022. Uno de los objetivos del Año Europeo de la Juventud es promover las oportunidades que ofrecen las políticas públicas a nivel de la UE, nacional, regional y local a la juventud para apoyar su desarrollo personal, social y profesional.

El Cuerpo Europeo de Solidaridad<sup>1</sup> es la ventanilla única de la Unión para las oportunidades de voluntariado destinadas a los jóvenes. Se ofrecen a los jóvenes numerosas oportunidades para participar en actividades solidarias en una amplia variedad de ámbitos, y para apoyar a los agentes nacionales, regionales y locales en sus esfuerzos por hacer frente a diversos retos y crisis.

El voluntariado, tanto dentro como fuera de la Unión, constituye una experiencia enriquecedora en el contexto del aprendizaje no formal e informal y mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa, su participación ciudadana y su empleabilidad. El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un recurso valioso para la sociedad y para el mercado laboral.

El voluntariado transnacional en toda la UE contiene una dimensión adicional, a saber, la de ayudar a una comunidad de un país diferente, mejorar el entendimiento intercultural, aprender y trabajar en una lengua extranjera. El mercado laboral europeo valora el multilingüismo, el multiculturalismo y la adaptabilidad.

El 20 de noviembre de 2008, el Consejo adoptó una Recomendación sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea (en lo sucesivo, «Recomendación del Consejo de 2008»)<sup>2</sup>. Diez años después, el Consejo invitó a la Comisión a proponer una actualización de la Recomendación del Consejo de 2008 sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la

---

<sup>1</sup> [Reglamento \(UE\) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos \(UE\) 2018/1475 y \(UE\) n.º 375/2014 \(europa.eu\)](#)

<sup>2</sup> DO C 319 de 13.12.2008, p. 8.

UE como parte de su Resolución por la que refrenda la Estrategia de la UE para la Juventud (2019-2027)<sup>3</sup>.

La Comunicación relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025<sup>4</sup> hacía hincapié en que «el aprendizaje no formal, incluido el voluntariado, ayuda a adquirir capacidades y competencias profesionales y con utilidad para la vida en general. Estas capacidades y competencias han de promoverse, valorarse y reconocerse plenamente». Asimismo, subraya que «sin embargo, siguen existiendo obstáculos para la movilidad transfronteriza de los voluntarios, incluido el reconocimiento de los resultados del aprendizaje por parte de los empleadores». La Comunicación anuncia que se proporcionarán orientaciones estratégicas actualizadas para abordar los obstáculos jurídicos, financieros y administrativos que continúan dificultando el voluntariado y la solidaridad transfronterizas de los jóvenes. Estas orientaciones actualizadas ayudarán a seguir mejorando la inclusión, la calidad y el reconocimiento de las experiencias transfronterizas en el marco del futuro programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

En su nuevo marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)<sup>5</sup>, el Consejo confirmó en su área prioritaria n.º 1 que «fomentar, valorar y reconocer el aprendizaje no formal, en particular el voluntariado, y aumentar la inclusividad, la calidad y el reconocimiento de las actividades solidarias transfronterizas» es una cuestión concreta de actuación.

En su informe de 14 de octubre de 2021 sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud<sup>6</sup>, la Comisión se remite a su revisión de la Recomendación del Consejo de 2008 para seguir apoyando las oportunidades de movilidad y voluntariado. Destaca que esta revisión es pertinente y oportuna en el contexto de la pandemia y sus prioridades emergentes (salud y seguridad de los voluntarios, solidaridad intergeneracional) y que deben explorarse nuevas formas de voluntariado, incluidos el voluntariado digital o mixto.

La Recomendación del Consejo de 2008 tiene por objeto eliminar los obstáculos al voluntariado mediante la concienciación, una mayor capacidad para ofrecer oportunidades de voluntariado, la reducción de los obstáculos a la participación (especialmente para los grupos desfavorecidos) y un mayor reconocimiento de las capacidades adquiridas. En la Recomendación se invitaba a la Comisión a apoyar a los Estados miembros mediante acciones como el aprendizaje mutuo, la oferta de incentivos a través de programas de movilidad y la creación de un portal en línea para responder a las demandas y ofertas de voluntariado. Las acciones fueron objeto de seguimiento y actualmente se han incorporado a las actividades de la UE en el ámbito de la juventud. La mayoría de las cuestiones planteadas en la Recomendación del Consejo de 2008 siguen siendo pertinentes, y su aplicación debe continuar. Sin embargo, la versión actualizada debe reflejar los cambios que se han producido desde 2008, en particular:

---

<sup>3</sup> DO C 456 de 18.12.2018, p. 1.

<sup>4</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025, COM(2020) 625 final, disponible en [EUR-Lex - 52020DC0625 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52020DC0625).

<sup>5</sup> Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), DO C 66 de 26.2.2021, disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32021G0226\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32021G0226(01)).

<sup>6</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0636&from=ES>.

- la evolución del panorama del voluntariado, especialmente desde la puesta en marcha del Cuerpo Europeo de Solidaridad como principal proveedor de actividades solidarias transnacionales para jóvenes a escala de la UE, y de los nuevos programas nacionales de voluntariado y servicio, que también incorporan elementos transnacionales;
- las dificultades de movilidad vinculadas a circunstancias imprevistas (como la pandemia de COVID-19) y la necesidad de proteger y preservar la salud, la seguridad y la protección de los voluntarios;
- un mayor reconocimiento de que la experiencia de voluntariado desarrolla capacidades y competencias que el mercado laboral necesita. Se han puesto a disposición nuevas herramientas para documentar y validar los resultados del aprendizaje que apoyan el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los voluntarios y, por tanto, su empleabilidad. Esto debe darse a conocer plenamente a la comunidad de voluntarios y también a los empleadores;
- la necesidad de incluir a un mayor número de jóvenes con menos oportunidades en experiencias de voluntariado;
- los retos demográficos, en particular el envejecimiento de la población europea, que ofrece oportunidades para una mayor solidaridad intergeneracional;
- la aparición de nuevas tendencias en el voluntariado, como el voluntariado digital<sup>7</sup> y el voluntariado «comercial»<sup>8</sup>;
- la creciente preocupación por el impacto ambiental y la movilidad sostenible.

En toda la UE persisten numerosos obstáculos al voluntariado transnacional. La eliminación o reducción de tales obstáculos es esencial para garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y de programas nacionales de voluntariado similares en toda la UE. De entre estos obstáculos, los más importantes, según han informado diversas partes interesadas, son los siguientes:

- la diversidad de los marcos administrativos y reglamentarios nacionales que rigen el ámbito del voluntariado;
- la falta de información práctica en línea sobre cuestiones como la cobertura de seguridad social de los voluntarios transnacionales, los derechos de seguridad social de los voluntarios, los procedimientos para solicitar una tarjeta sanitaria europea, etc.<sup>9</sup>;
- el desconocimiento del valor de una experiencia de voluntariado y la infrautilización de los mecanismos de validación de las capacidades que adquiere un voluntario a través de esta experiencia;
- la falta de oportunidades de voluntariado para jóvenes con menos oportunidades;

---

<sup>7</sup> El voluntariado digital, también conocido como voluntariado virtual o voluntariado en línea, implica actividades de voluntariado realizadas a través de tecnologías y herramientas basadas en internet, en general sin movilidad física.

<sup>8</sup> Práctica consistente en combinar el voluntariado y las vacaciones, con la participación de personas en actividades solidarias como parte de una experiencia vacacional por la que pagan (también denominado «volunturismo» en estudios y medios de comunicación).

<sup>9</sup> Cabe recordar que el Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, establece la coordinación de los derechos a prestaciones de seguridad social, incluidas las prestaciones por enfermedad, en situaciones transfronterizas y es de aplicación para los voluntarios que se desplazan entre Estados miembros.

- en ocasiones, unas normas confusas para apoyar y proteger a los voluntarios, también en tiempos de crisis como la pandemia de COVID-19;
- la falta de sinergia entre los programas nacionales y de la UE dirigidos a las actividades transnacionales de voluntariado.

El objetivo de la propuesta de Recomendación del Consejo es:

- facilitar el voluntariado juvenil transnacional, como parte del Cuerpo Europeo de Solidaridad u otros programas a nivel nacional;
  - proponer orientaciones estratégicas para mejorar las dimensiones relativas a la inclusión, la calidad, el reconocimiento y la sostenibilidad del voluntariado juvenil transnacional;
  - facilitar la complementariedad entre los programas de voluntariado de los Estados miembros y el Cuerpo Europeo de Solidaridad; y
  - fomentar el aprendizaje mutuo y la creación de redes en las actividades transnacionales de voluntariado juvenil.
- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La propuesta se basa en diversas políticas pertinentes de la UE en materia de juventud. La Estrategia de la UE para la Juventud describe el papel de la UE en el ámbito de la juventud y las actividades de solidaridad. Abarca la cooperación en materia de política de juventud de la UE para el período 2019-2027 y fomenta la participación de los jóvenes en la vida democrática; además, apoya el compromiso social y cívico, el voluntariado y la participación en actividades de solidaridad, y está encaminada a garantizar que todos los jóvenes dispongan de los recursos necesarios para participar en la sociedad.

El Cuerpo Europeo de Solidaridad, puesto en marcha en 2016, se basa desde 2018 en un Reglamento y un presupuesto autónomos<sup>10</sup>. El Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrece una ventanilla única para las actividades solidarias financiadas por la UE en toda Europa y ofrece a los jóvenes la oportunidad de participar en actividades solidarias en su propio país o en el extranjero. El nuevo Cuerpo Europeo de Solidaridad para 2021-2027 hizo especial hincapié en la inclusión, como se refleja en el marco recientemente adoptado de medidas de inclusión del programa Erasmus+ y del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad para 2021-2027<sup>11</sup>. Youthpass<sup>12</sup> es el instrumento de reconocimiento del aprendizaje no formal e informal desarrollado para proyectos juveniles gestionados en el marco de los programas europeos de juventud, en particular el Cuerpo Europeo de Solidaridad. A través del certificado Youthpass, se pueden identificar y documentar los resultados del aprendizaje derivados de la participación en estos proyectos.

<sup>10</sup> Entre 2018 y 2020, el Cuerpo Europeo de Solidaridad se basó en el Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

Para el período 2021-2027, el Cuerpo Europeo de Solidaridad se basa en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014 (DO L 202 de 8.6.2021, p. 32).

<sup>11</sup> [Decisión de Ejecución de la Comisión relativa al marco de medidas de inclusión del programa Erasmus+ y del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad 2021-2027](#), adoptada el 22 octubre de 2021.

<sup>12</sup> [Youthpass](#).

La propuesta de Recomendación del Consejo contribuirá también:

- al Año Europeo de la Juventud 2022<sup>13</sup>;
- al Espacio Europeo de Educación;
- a las estrategias de igualdad de la UE y a los marcos estratégicos de inclusión adoptados en 2020-2021 y dirigidos a grupos discriminados y desfavorecidos específicos: el Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025, el Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos, la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ, el Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión y la Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>14</sup>.

- **Coherencia con otras políticas y otros programas de la Unión**

El voluntariado juvenil apoyado a nivel de la UE está vinculado con otros ámbitos de actuación pertinentes para la juventud, como la educación y la formación, el empleo, la ciudadanía y la participación democrática, la inclusión social, la integración de los migrantes, la protección ambiental y de la naturaleza, la acción por el clima, la creatividad y la cultura, y la digitalización. Un gran número de programas e instrumentos de la UE apoyan a la juventud, en particular:

- el Cuerpo Europeo de Solidaridad, que ofrece a los jóvenes oportunidades para participar en actividades de solidaridad en toda Europa y en actividades relacionadas con la ayuda humanitaria a escala mundial;
- el programa Erasmus+, que ofrece oportunidades transnacionales de movilidad educativa para jóvenes y trabajadores en el ámbito de la juventud, así como diversas actividades de participación juvenil;
- una Garantía Juvenil reforzada para apoyar a los jóvenes con una oferta de empleo de calidad, educación continua y un período de aprendizaje o prácticas profesionales dentro de los cuatro meses siguientes a quedar en situación de desempleo o finalizar los estudios formales; y
- el marco de calidad para los períodos de prácticas, que es un instrumento de la UE para mejorar la calidad de los períodos de prácticas y luchar contra aquellas que resulten abusivas, por ejemplo las que se utilicen para sustituir puestos de trabajo de nivel inicial.

## 2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La Recomendación del Consejo propuesta es conforme con los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Según el artículo 165, apartado 1, del TFUE, la Unión «contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de estos en el pleno respeto de sus

---

<sup>13</sup> [Registro de documentos de la Comisión - COM\(2021\)634 \(europa.eu\)](#).

<sup>14</sup> COM (2020) 565 final, 18.9.2020, COM (2020) 620 final, 9.10.2020, COM (2020) 698 final, 12.11.2020, COM (2021) 101 final, 3.3.2021.

responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo».

El objetivo de las acciones de la Unión contempladas en el artículo 165, apartado 2, quinto guion, del TFUE es «favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos, y fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa».

El artículo 165, apartado 4, segundo guion, del TFUE establece que, para contribuir a la consecución de los objetivos a que se refiere dicho artículo:

- el Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión, recomendaciones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.

El objetivo de la acción de la Unión en virtud del artículo 166, apartado 2, tercer guion, del TFUE, será facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes.

La última parte del artículo 166, apartado 4, del TFUE establece que el Parlamento Europeo y el Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptarán recomendaciones.

La iniciativa no propone ampliación alguna del poder regulador de la UE ni compromisos vinculantes para los Estados miembros. Estos decidirán, según sus circunstancias nacionales, la manera de poner en ejecución esta Recomendación del Consejo.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La presente propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE).

Los datos demuestran que los objetivos de la acción propuesta no pueden alcanzarse de manera suficiente mediante la acción emprendida por los Estados miembros. Esto se debe a la escala europea de la acción propuesta, cuyo objetivo específico es abordar los obstáculos al voluntariado juvenil transnacional en Europa y aumentar el impacto del Cuerpo Europeo de Solidaridad y de otros programas de voluntariado transnacional.

En consonancia con el principio de subsidiariedad, la propuesta esboza el camino que debe seguirse para mejorar el voluntariado juvenil transnacional en la Unión y propone recomendaciones para alcanzar dicho fin.

- **Proporcionalidad**

La presente propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5, apartado 4, del TUE.

Ni el contenido ni la forma de esta propuesta de Recomendación exceden de lo necesario para alcanzar sus objetivos. Los compromisos que asumirán los Estados miembros son de carácter voluntario y cada uno de ellos será libre de decidir qué enfoque adoptar. La propuesta de

Recomendación respeta la diversidad de las formas de actividades de voluntariado juvenil en la Unión Europea.

- **Elección del instrumento**

A fin de contribuir a la consecución de los objetivos a los que se refieren los artículos 165 y 166 del TFUE, este Tratado contempla que el Consejo adopte recomendaciones previa propuesta de la Comisión.

Una recomendación del Consejo constituye un instrumento adecuado en el ámbito de la juventud, en el que la Unión tiene una responsabilidad de apoyo, y es un instrumento que se ha utilizado con frecuencia para la acción europea en dicho ámbito. Como instrumento jurídico, señala el compromiso de los Estados miembros con las medidas presentadas y ofrece una base política más sólida para la cooperación en el ámbito de la educación y la juventud, respetando plenamente la autoridad de los Estados miembros en ese ámbito. La Comisión propone sustituir la Recomendación del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea, por la presente Recomendación.

### **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

En 2015-2016<sup>15</sup> se llevó a cabo una evaluación de la Estrategia de la UE para la Juventud y de la Recomendación del Consejo de 2008. Dicha evaluación concluyó que la Recomendación abordaba algunas de las cuestiones muy pertinentes y persistentes relativas al voluntariado transnacional y a los obstáculos a los que se enfrenta, pero que podría ser más ambiciosa y estar mejor vinculada a los actuales instrumentos de financiación de la UE.

La necesidad de mejorar el reconocimiento de la experiencia adquirida a través del voluntariado seguía siendo un problema en el momento de la evaluación, a pesar de que la Recomendación hubiera contribuido a aumentar la popularidad y el reconocimiento de los certificados Youthpass y de las oportunidades que ofrece la plataforma en línea Europass. En 2015, la inclusión de personas procedentes de entornos desfavorecidos se identificó como un problema acuciante, en particular las solicitudes de visado y las actitudes hacia los migrantes. Otras necesidades identificadas fueron la mejora del aseguramiento de la calidad para los proyectos de voluntariado, una financiación estable y oportunidades de desarrollo de la capacidad para las organizaciones, así como la digitalización del voluntariado. Únicamente se recibió una respuesta moderada en los Estados miembros y las organizaciones juveniles para aumentar las oportunidades con sus propios recursos (más allá del entonces denominado Servicio de Voluntariado Europeo Erasmus+). Con el tiempo, las prioridades de los Estados miembros han pasado a centrarse en la lucha contra el altísimo nivel de desempleo juvenil causado por crisis financiera, cuando se reconoció que el aumento de las oportunidades de voluntariado también podría ayudar.

---

<sup>15</sup> [Evaluation of the EU Youth Strategy and the Council Recommendation on the mobility of young volunteers \(europa.eu\)](#) [«Evaluación de la Estrategia de la UE para la Juventud y de la Recomendación del Consejo sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios», documento disponible únicamente en inglés], SWD (2017) 281.



- **Consultas con las partes interesadas**

La evaluación de la Recomendación de 2008 y de la Estrategia de la UE para la Juventud incluyó encuestas a las partes interesadas y una consulta pública en 2016<sup>16</sup>. El voluntariado se debatió durante el «Año de escucha», celebrado antes de la renovación de la Estrategia de la UE para la Juventud. El estudio sobre los obstáculos a las actividades de solidaridad<sup>17</sup> incluía grupos temáticos y encuestas a organizaciones juveniles y organizaciones dedicadas a actividades solidarias en toda Europa; a dichas iniciativas, que se llevaron a cabo en octubre de 2019, respondieron unas 700 ONG. Durante la primavera de 2021 se celebró una consulta pública<sup>18</sup>.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

El estudio del Grupo PPMI titulado *Removing obstacles to cross-border solidarity activities*<sup>19</sup> [«Eliminación de los obstáculos a las actividades solidarias transfronterizas», disponible únicamente en inglés] se llevó a cabo entre junio de 2019 y enero de 2020. Las recomendaciones del estudio se dieron a conocer a un grupo de expertos<sup>20</sup> compuesto por representantes de los Estados miembros y de las principales organizaciones de partes interesadas. El grupo de expertos completó la base empírica de la revisión con ejemplos y experiencias de prácticas administrativas y con comentarios de organizaciones juveniles y de voluntariado<sup>21</sup>.

- **Evaluación de impacto**

Dado que las actividades propuestas complementaban las iniciativas de los Estados miembros y eran de carácter voluntario, y habida cuenta del alcance de las repercusiones previstas, no se llevó a cabo una evaluación de impacto.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

La propuesta de Recomendación del Consejo respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión

---

<sup>16</sup> [Voluntariado juvenil – trabajar en proyectos en otros países de la UE \(actualización\) \(europa.eu\)](#)

<sup>17</sup> *Study on removing obstacles to cross-border solidarity activities* [«Estudio sobre la eliminación de los obstáculos a las actividades solidarias transfronterizas», documento disponible únicamente en inglés], Grupo PPMI en colaboración con EPRD, 2020, <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/1a7042cb-e678-11ea-ad25-01aa75ed71a1>.

<sup>18</sup> [https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12774-Youth-volunteering-working-on-projects-in-other-EU-countries-update-public-consultation\\_es](https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12774-Youth-volunteering-working-on-projects-in-other-EU-countries-update-public-consultation_es)

<sup>19</sup> Véase la nota 18.

<sup>20</sup> *Promoting the mobility of young volunteers and cross-border solidarity, a practical toolbox for actors and stakeholders in the field of youth and recommendations for policymakers* [«Fomentar la movilidad de los jóvenes voluntarios y la solidaridad transfronteriza: herramientas prácticas para agentes y partes interesadas en el ámbito de la juventud y recomendaciones para responsables políticos», disponible únicamente en inglés], elaborado por el grupo de expertos creado por la Comisión Europea para apoyar el proceso de revisión de la Recomendación del Consejo de 2008 sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios, 2021 (trabajo realizado entre septiembre de 2019 y septiembre de 2020).

<sup>21</sup> Grupo de expertos sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios y la solidaridad transfronteriza, *Background paper to support the Commission in reviewing the 2008 Council Recommendation on the mobility of young volunteers* [«Documento de antecedentes en apoyo a la revisión, por parte de la Comisión, de la Recomendación de 2008 del Consejo sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios», disponible únicamente en inglés], Ecorys, febrero de 2020.

Europea<sup>22</sup>, que reconoce la solidaridad como uno de los valores universales en los que se fundamenta la UE. En particular, la presente propuesta tiene plenamente en cuenta:

- el artículo 8 (derecho a la protección de los datos de carácter personal),
- el artículo 14 (derecho a la educación),
- el artículo 15 (derecho a la libertad profesional y derecho a trabajar),
- el artículo 21 (no discriminación),
- el artículo 26 (integración de las personas discapacitadas),
- el artículo 31 (condiciones de trabajo justas y equitativas), y
- el artículo 32 (prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo).

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

Esta iniciativa no requerirá recursos adicionales del presupuesto de la UE.

#### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Para apoyar la ejecución, los Estados miembros deberán incluir sus avances en las actualizaciones periódicas realizadas en el marco de la Estrategia de la UE para la Juventud, en particular como parte de la Planificación de Actividades Nacionales Futuras. La Comisión propone informar sobre el uso de la Recomendación del Consejo en el contexto de los trabajos sobre la ejecución de la Estrategia de la UE para la Juventud y del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con vistas al Espacio Europeo de Educación y más allá.

- **Resumen de la Recomendación y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión**

El proyecto de Recomendación propone orientaciones y acciones que los Estados miembros pueden impulsar para facilitar en mayor medida el voluntariado juvenil transnacional en toda Europa. Recoge el compromiso de la Comisión Europea de complementar y apoyar las acciones de los Estados miembros en este ámbito. El documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña describe una amplia variedad de pruebas que respaldan la propuesta de Recomendación.

---

<sup>22</sup> Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO C 326 de 26.10.2012, p. 391).

Propuesta de

## **RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**

### **sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 165, apartado 4, y su artículo 166, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 de septiembre de 2021, la presidenta Von der Leyen anunció en su discurso sobre el Estado de la Unión Europea<sup>23</sup> que la Comisión Europea propondrá que 2022 sea el Año Europeo de la Juventud, dedicado a «valorar a una juventud que ha renunciado a tantas cosas por los demás». El Año Europeo de la Juventud tendrá por objetivo, entre otros, promover oportunidades para jóvenes derivadas de las políticas públicas a escala de la UE, nacional, regional y local con el fin de apoyar el desarrollo personal, social y profesional de la juventud en un mundo verde, digital e inclusivo.
- (2) Como se destaca en la Resolución del Parlamento Europeo sobre las repercusiones de la COVID-19 en los jóvenes y el deporte (2020/2864 (RSP))<sup>24</sup>, los jóvenes han estado en el centro de las actividades solidarias para responder a las necesidades de sus comunidades ante la pandemia de COVID-19, desde dirigir campañas de sensibilización hasta trabajar en primera línea como parte del Cuerpo Europeo de Solidaridad y otras iniciativas de voluntariado.
- (3) A través de sus acciones de voluntariado en el contexto del Cuerpo Europeo de Solidaridad y de otros programas, los jóvenes están poniendo en práctica lo dispuesto en el preámbulo del Tratado de la Unión Europea (TUE), que pone de relieve el deseo de los signatarios de profundizar la solidaridad entre los pueblos de Europa, así como en el artículo 2 de dicho Tratado, que menciona la solidaridad como uno de los valores comunes a los Estados miembros.
- (4) Pese al éxito de las experiencias del Servicio de Voluntariado Europeo (1996-2018) y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, estas iniciativas también han puesto de manifiesto la necesidad de seguir facilitando el voluntariado transnacional. En este contexto, el Consejo ha solicitado la revisión de la Recomendación del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea (en lo sucesivo, «Recomendación del Consejo de 2008»), con el fin de reforzar el

---

<sup>23</sup> [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/soteu\\_2021\\_address\\_es\\_0.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/soteu_2021_address_es_0.pdf).

<sup>24</sup> [Textos aprobados: Repercusiones de la COVID-19 en la juventud y el deporte; 10 de febrero de 2021 \(europa.eu\)](#).

potencial de los programas europeos de juventud para llegar a los jóvenes y ayudar a construir una comunidad<sup>25</sup>. Esto se expresa, en particular, en el anexo 4 sobre el plan de trabajo para la Estrategia de la UE para la Juventud 2019-2021. Además, el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud, de 14 de septiembre de 2021<sup>26</sup>, hizo referencia a la revisión de la Recomendación del Consejo de 2008.

- (5) La mayoría de las cuestiones planteadas en la Recomendación del Consejo de 2008 siguen siendo cruciales y se han mantenido en la presente propuesta. La actualización de la Recomendación del Consejo de 2008 se ha hecho necesaria debido a varios avances producidos desde 2008. Uno importante es la puesta en marcha del Cuerpo Europeo de Solidaridad en 2016 y la creación de nuevos sistemas nacionales de voluntariado, también con elementos transnacionales que a veces ofrecen oportunidades muy similares para los jóvenes. La Estrategia de la UE para la Juventud 2019-2027<sup>27</sup> invitó a los Estados miembros y a la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia, a buscar la complementariedad y las sinergias entre los instrumentos de financiación de la UE y los sistemas nacionales, regionales y locales.
- (6) Una evaluación de la Estrategia de la UE para la Juventud y de la Recomendación del Consejo de 2008<sup>28</sup> identificó la necesidad de incluir a las personas procedentes de entornos desfavorecidos como un problema más acuciante en 2015 que en 2008. Entre otras necesidades identificadas pero que no fueron abordadas en la Recomendación de 2008 se incluían el aseguramiento de la calidad para los proyectos de voluntariado, las oportunidades de desarrollo de la capacidad para las organizaciones y un mejor seguimiento de la aplicación de la Recomendación. Un grupo de expertos presentó nuevas recomendaciones estratégicas<sup>29</sup>, que abarcaban también el intercambio de conocimientos y la creación de redes, el acceso al voluntariado, los obstáculos administrativos, la sensibilización, el reconocimiento, el voluntariado digital y el contexto ambiental, y que sirvieron de base para la Recomendación propuesta.
- (7) Desde 2008, las crisis —por ejemplo las que perturban la movilidad física transnacional de los voluntarios— han tenido graves consecuencias. La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la importancia de garantizar la salud, la seguridad y la protección de todos los participantes en todo momento, en particular mediante la adopción de disposiciones para gestionar las posibles repercusiones de circunstancias imprevistas. Además, durante mucho tiempo, el concepto de «voluntariado transnacional» se refirió en la práctica exclusivamente a las actividades que implicaran la movilidad física de los voluntarios. Sin embargo, con el progreso tecnológico y bajo la influencia de la pandemia de COVID-19, han surgido nuevas tendencias de voluntariado. El voluntariado digital ha puesto de manifiesto su potencial para

---

<sup>25</sup> DO C 456 de 18.12.2018, p. 1.

<sup>26</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0636&from=ES>

<sup>27</sup> [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42018Y1218\(01\)&qid=1578414694481&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42018Y1218(01)&qid=1578414694481&from=ES)

<sup>28</sup> *Evaluation of the EU Youth Strategy and the Council Recommendation on the mobility of young volunteers* [«Evaluación de la Estrategia de la UE para la Juventud y de la Recomendación del Consejo sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios, disponible únicamente en inglés»], 2017.

<sup>29</sup> *Promoting the mobility of young volunteers and cross-border solidarity, a practical toolbox for actors and stakeholders in the field of youth and recommendations for policymakers* [«Fomentar la movilidad de los jóvenes voluntarios y la solidaridad transfronteriza: herramientas prácticas para agentes y partes interesadas en el ámbito de la juventud y recomendaciones para responsables políticos», disponible únicamente en inglés], elaborado por el grupo de expertos creado por la Comisión Europea para apoyar el proceso de revisión de la Recomendación del Consejo de 2008 sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios, 2021 (trabajo realizado entre septiembre de 2019 y septiembre de 2020).

complementar el voluntariado «convencional» asociado a la movilidad física o incluso para convertirse en una forma alternativa de voluntariado, especialmente para los jóvenes que no están en condiciones de viajar físicamente. La dimensión intergeneracional del voluntariado también ha demostrado claramente su importancia para abordar los retos demográficos de nuestra sociedad. Las preocupaciones por el medio ambiente y el cambio climático ocupan un lugar destacado en la agenda política de la UE y deben reflejarse en actividades que conlleven movilidad transnacional.

- (8) La Comunicación sobre la creación del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025<sup>30</sup> hacía hincapié en la importancia de la inclusión, la calidad y el reconocimiento de las experiencias transfronterizas en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Las garantías de calidad de las oportunidades disponibles y las disposiciones destinadas a ofrecer un apoyo adecuado a los participantes en todas las fases de su experiencia de voluntariado constituyen un requisito previo para que las actividades de voluntariado beneficien a las comunidades y a los jóvenes voluntarios.
- (9) Una de las primeras dificultades a las que se enfrentan los jóvenes interesados en una experiencia de voluntariado transnacional es el acceso, a través de un sitio web nacional específico, a información sencilla de utilizar sobre su estatuto y sus derechos como voluntarios, con el fin de poder iniciar su actividad de voluntariado transnacional siendo plenamente conocedores de las repercusiones que tendrá en sus derechos en materia de seguridad social en el Estado miembro de acogida, así como en el Estado miembro en el que tengan su residencia habitual<sup>31</sup>. De conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas, la Comisión y los Estados miembros ya están obligados a facilitar a los ciudadanos de la UE información en línea de fácil utilización sobre los derechos, las obligaciones y las normas del Derecho de la Unión y nacional en el ámbito del voluntariado en otro Estado miembro<sup>32</sup>.
- (10) Muchas cuestiones relacionadas con la movilidad transnacional no pueden abordarse únicamente a nivel nacional, ya que las actividades implican tanto a los Estados miembros de origen como a los de acogida. Las condiciones marco, como las relativas a la cobertura de seguridad social, pueden variar de un Estado miembro a otro y pueden representar obstáculos significativos a la movilidad transfronteriza. La Recomendación del Consejo de 2008 ya solicitó que se estudiaran «otras disposiciones pertinentes de protección social, recurriendo a los foros adecuados de la UE existentes, con vistas al pleno uso de las posibilidades con arreglo a la legislación de la UE y a las legislaciones nacionales».
- (11) La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa al «Plan de Acción

---

<sup>30</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025, COM(2020) 625 final, disponible en [EUR-Lex - 52020DC0625 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)

<sup>31</sup> Cabe recordar que el Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, establece la coordinación de los derechos a prestaciones de seguridad social, incluidas las prestaciones por enfermedad, en situaciones transfronterizas y es de aplicación para los voluntarios que se desplazan entre Estados miembros.

<sup>32</sup> DO L 295 de 21.11.2018, p. 32, anexo I, sección E. Aplicado a través del portal «Your Europe» (Tu Europa): [Your Europe \(europa.eu\)](#).

en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027»<sup>33</sup> reconoce el papel del voluntariado en la integración y la inclusión de las personas con menos oportunidades. Para muchas de ellas, las actividades de voluntariado pueden representar la opción más accesible para participar en la movilidad transfronteriza. Los nacionales de terceros países pueden enfrentarse a obstáculos administrativos y prácticos relativos al voluntariado transfronterizo si necesitan solicitar un visado de larga duración o un permiso de residencia a efectos de voluntariado en otro Estado miembro.

- (12) Una experiencia de voluntariado ofrece a los voluntarios resultados de aprendizaje que aumentan su empleabilidad. Existen marcos nacionales o de la UE (es decir, Youthpass<sup>34</sup> y Europass<sup>35</sup>) que apoyan la determinación, la documentación y la validación de los resultados del aprendizaje de las actividades de voluntariado. La Recomendación del Consejo de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>36</sup> invitaba a los empresarios, los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil a promover y facilitar la determinación y la documentación de los resultados de aprendizaje adquiridos en el trabajo o en el contexto de actividades de voluntariado. La evaluación<sup>37</sup> de la Recomendación del Consejo de 2012 identificó ámbitos en los que son necesarias nuevas medidas para alcanzar los objetivos de dicha Recomendación, a fin de proporcionar a las personas acceso a más y mejores oportunidades de validación y de permitirles acceder al aprendizaje posterior y aplicar sus capacidades en la sociedad y el mercado laboral europeos. La Decisión Europass de 16 de abril de 2018 identifica a los voluntarios entre sus grupos destinatarios.
- (13) Los nuevos avances producidos desde 2008, las pruebas sobre los obstáculos al voluntariado transnacional y las recomendaciones estratégicas de un grupo de expertos sobre la promoción de la movilidad de los jóvenes voluntarios exigen una nueva Recomendación del Consejo sobre el voluntariado, con vistas a facilitar y mejorar la calidad del voluntariado juvenil transnacional y fomentar el aprendizaje mutuo, la creación de redes y las sinergias entre los programas de voluntariado en los Estados miembros y el Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- (14) La presente Recomendación respeta plenamente los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

#### **RECONOCE QUE:**

1. A efectos de la presente Recomendación, se utiliza la misma definición de «voluntariado» que en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo

---

<sup>33</sup> COM(2020) 758 final.

<sup>34</sup> Youthpass es el principal instrumento de reconocimiento y validación disponible para que todos los participantes en Erasmus+ y en el Cuerpo Europeo de Solidaridad reflejen el proceso de aprendizaje y documenten los resultados de su aprendizaje en el certificado Youthpass.

<sup>35</sup> La Decisión (UE) 2018/646 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass) y por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE (DO L 112 de 2.5.2018, p. 42), establece un marco europeo para favorecer la transparencia y la comprensión de las capacidades y cualificaciones adquiridas en contextos formales, no formales e informales, incluso a través de la experiencia práctica, la movilidad y el voluntariado.

<sup>36</sup> DO C 398 de 22.12.2012, p. 1.

<sup>37</sup> [Evaluation of the EU Youth Strategy and the Council Recommendation on the mobility of young volunteers \(europa.eu\)](#) [«Evaluación de la Estrategia de la UE para la Juventud y de la Recomendación del Consejo sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios», documento disponible únicamente en inglés], de marzo de 2016.

Europeo de Solidaridad, a saber, una actividad solidaria que se realiza durante un período máximo de doce meses como actividad voluntaria no remunerada<sup>38</sup> que contribuye al bien común. Cuando los programas transnacionales existentes en los Estados miembros prevean actividades solidarias de una duración superior a doce meses que, por lo demás, se correspondan con la definición de voluntariado, deben considerarse también como tal a efectos de la presente Recomendación y, por tanto, incluirse en su ámbito de aplicación.

2. El voluntariado juvenil con arreglo a la presente Recomendación incluye el voluntariado en toda la Unión por parte de nacionales de la UE o de terceros países que residan en un Estado miembro y se trasladen a un segundo Estado miembro con fines de voluntariado, en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad o de cualquier programa nacional de voluntariado transfronterizo que se lleve a cabo en los Estados miembros. En la medida de lo posible, las acciones emprendidas por los Estados miembros y la Comisión en respuesta a la presente Recomendación también deben tener en cuenta las actividades de voluntariado entre Estados miembros y terceros países. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto de este. Los términos «juventud» y «joven» abarcan la franja de edad de 18 a 30 años.
3. La expresión «jóvenes con menos oportunidades» se refiere a aquellos jóvenes que se enfrenten a obstáculos que les impidan disfrutar de un acceso efectivo a las oportunidades por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>39</sup>.

### **RECOMIENDA QUE LOS ESTADOS MIEMBROS:**

Continúen promoviendo el voluntariado transnacional en Europa y fuera de ella, teniendo debidamente en cuenta los marcos y la legislación nacionales en el ámbito de las actividades de voluntariado, así como las prioridades nacionales generales de los Estados miembros, las oportunidades existentes a nivel local y los programas de gasto público.

Faciliten, a tal efecto, el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

1. Estudiar medidas que contribuyan al desarrollo de un marco legislativo y de ejecución adecuado y claro para la salud, la seguridad y la protección de los participantes en actividades transnacionales de voluntariado:
  - a) garantizando que los organizadores que participen en la realización de actividades de voluntariado dispongan de procedimientos claros y fiables para atender y asistir a los voluntarios en caso de crisis, emergencias y otras circunstancias imprevistas;
  - b) asegurando que todos los voluntarios puedan beneficiarse de una cobertura adecuada y continua de seguridad social (en particular, mediante el desarrollo de opciones de seguro para grupos específicos de voluntarios, por ejemplo

---

<sup>38</sup> Los voluntarios no obtienen una remuneración por el tiempo que dedican a estas actividades, pero pueden sufragarse los costes de viaje, manutención o alojamiento, así como otros gastos personales de pequeña cuantía.

<sup>39</sup> Véase la misma definición en el artículo 2, punto 4, del Reglamento (UE) 2021/888.



- jóvenes con discapacidad, en estrecha cooperación con los proveedores de seguros);
- c) estudiando otras disposiciones pertinentes de protección social, recurriendo a los foros adecuados de la UE existentes, con vistas al pleno uso de las posibilidades previstas en la legislación de la UE y las leyes nacionales.
2. Facilitar información y sensibilizar sobre los derechos de los voluntarios, tal como se establece en el marco específico indicado anteriormente, en particular:
- a) poniendo a disposición de los voluntarios, en un sitio web nacional específico accesible para las personas con discapacidad, información práctica y completa sobre las normas jurídicas y administrativas nacionales que rigen el voluntariado y su impacto en otro Estado miembro en cuanto a los derechos existentes y futuros a prestaciones de seguridad social<sup>40</sup> del voluntario (tanto para los voluntarios de la UE entrantes como salientes);
  - b) animando a los organizadores de programas nacionales de voluntariado transfronterizo existentes a que indiquen los sitios web nacionales y europeos<sup>41</sup> pertinentes en los que se informa a los voluntarios sobre sus derechos, obligaciones y normas aplicables en relación con el voluntariado en otro Estado miembro.
3. Mejorar la calidad de las oportunidades de voluntariado mediante el apoyo a los organizadores de estas actividades integradas en el marco de los programas nacionales en sus esfuerzos de desarrollo de la capacidad. En particular, esto puede lograrse del siguiente modo:
- a) incentivando a los organizadores de los Estados miembros de origen y acogida a cooperar, especialmente a través de la provisión de información suficiente sobre la actividad de voluntariado, sus organizadores y los voluntarios, a fin de permitir que ambas partes tomen una decisión fundada sobre la sostenibilidad de la actividad y cumplan todos los requisitos legales;
  - b) animando a los organizadores de actividades de voluntariado, incluidos los que organizan actividades de voluntariado con carácter comercial<sup>42</sup>, a que hagan hincapié en la calidad, entre otras cosas, basando la organización de actividades de voluntariado en un análisis que apoye necesidades identificables y conduzca a resultados beneficiosos en las comunidades locales.
  - c) incentivando a los organizadores de actividades transnacionales de voluntariado a que presten especial atención a la dimensión de aprendizaje de las actividades de voluntariado, incluido el aprendizaje de idiomas en el voluntariado transnacional;
  - d) ayudando a los organizadores de actividades de voluntariado a utilizar de manera más sistemática y generalizada los marcos nacionales o de la UE

---

<sup>40</sup> En particular, información sobre los procedimientos para solicitar una tarjeta sanitaria europea (TSE) e información detallada acerca del alcance de la cobertura de los sistemas sanitarios nacionales (y qué aspectos quedan excluidos de dicha cobertura).

<sup>41</sup> El portal multilingüe «Your Europe» (Tu Europa) con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1724, DO L 295; la sección Wiki de la Juventud del Portal Europeo de la Juventud; información sobre el portal Europa, p. ej., sobre la TSE: [Solicitud de una tarjeta - Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión - Comisión Europea \(europa.eu\)](#).

<sup>42</sup> La práctica de combinar el voluntariado y las vacaciones, con la participación de personas en actividades solidarias como parte de una experiencia turística por la que pagan.



existentes (es decir, Youthpass y Europass) a fin de apoyar la determinación, la documentación y la validación de los resultados del aprendizaje adquirido en el contexto de actividades de voluntariado;

- e) reconociendo el trabajo en el ámbito de la juventud como uno de los principales instrumentos para la mejora de la calidad de las actividades de voluntariado en la UE y contribuyendo así a la puesta en práctica de la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud<sup>43</sup>;
- f) apoyando la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud y reconociendo su papel clave en el acompañamiento y la orientación de los jóvenes voluntarios durante una experiencia de voluntariado de alta calidad;
- g) animando a los organizadores de actividades de voluntariado transnacional a solicitar el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad;
- h) desarrollando y promoviendo normas generales de calidad para el voluntariado, inspirándose al mismo tiempo en el sistema integral de medidas de calidad, apoyo, inclusión y certificación recogido en el Reglamento (UE) 2021/888<sup>44</sup>, siempre que sea posible en el contexto nacional;
- i) adoptando medidas para garantizar que las actividades de voluntariado no provoquen la sustitución de puestos de trabajo.

4. Garantizar que el acceso a las actividades transnacionales de voluntariado sea una oportunidad realista para todos los jóvenes, incluidos los que disfrutan de menos oportunidades, en particular:

- a) apoyando la creación o puesta en marcha de pasarelas nacionales y estructuras regionales y locales para proporcionar información y orientación sobre las oportunidades de voluntariado existentes, en formatos accesibles para las personas con discapacidad, a los jóvenes voluntarios potenciales, incluidos aquellos con menos oportunidades, las organizaciones de la sociedad civil o solidarias, y otras partes interesadas en este ámbito. Estas estructuras pueden incluir redes de antiguos alumnos y trabajadores locales en el ámbito de la juventud, y utilizar su capacidad para capacitar y apoyar a posibles candidatos a la realización de actividades de voluntariado. Asimismo, cuando proceda, podrían colaborar con las agencias nacionales encargadas de la ejecución del Cuerpo Europeo de Solidaridad;
- b) facilitando el acceso de los jóvenes con menos oportunidades a experiencias de voluntariado transnacional mediante la promoción de información y divulgación específicas por parte de las organizaciones y redes pertinentes<sup>45</sup>, en particular mediante la sensibilización sobre la importancia de las competencias interculturales y el aprendizaje de lenguas como piedra angular de la movilidad transnacional;

---

<sup>43</sup> Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el marco para establecer una agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud (2020/C 415/01).

<sup>44</sup> Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014 (DO L 202 de 8.6.2021, p. 32).

<sup>45</sup> Véase la Estrategia de Inclusión y Diversidad de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad para obtener orientación al respecto: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/node/2596>

- c) animando a los organizadores de actividades de voluntariado a promover la inclusión social, en particular de los jóvenes desfavorecidos, garantizando, entre otras cuestiones, la oferta de alojamientos razonables y adecuados, así como la accesibilidad de las personas con discapacidad;
  - d) apoyando a las organizaciones y redes pertinentes en la promoción de actividades de voluntariado a corto plazo, a tiempo parcial y locales como un posible primer paso hacia la participación en actividades transnacionales y prestando un apoyo específico adicional para el desarrollo de oportunidades de voluntariado que atiendan a jóvenes que no pueden participar en la movilidad física transnacional por diversas razones, en particular ofreciendo oportunidades de voluntariado digital o mixto;
  - e) ayudando a los organizadores de actividades de voluntariado a desarrollar los aspectos relativos a la inclusión de los jóvenes con menos oportunidades en sus proyectos<sup>46</sup>, por ejemplo poniéndolos en contacto con expertos de los servicios encargados de la promoción de la inclusión social, que podrían apoyarlos y formarlos;
  - f) prestando apoyo específico al desarrollo de actividades de voluntariado, mediante la promoción, en particular, de la inclusión, la igualdad y el empoderamiento de los grupos desfavorecidos o en riesgo de discriminación, e incentivando a los jóvenes voluntarios de estas comunidades para que participen en actividades de voluntariado y actúen como modelos de referencia en su propia comunidad;
  - g) promoviendo en mayor medida las herramientas transnacionales existentes que pueden ayudar a la movilidad de los jóvenes, como las tarjetas de movilidad, y fomentando su uso en todas las actividades de voluntariado transnacionales<sup>47</sup>;
  - h) resolviendo, en la medida de lo posible y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en el Derecho de la Unión sobre la entrada y residencia de los nacionales de terceros países, las cuestiones administrativas y prácticas que dificulten la obtención de visados de larga duración o permisos de residencia para nacionales de terceros países a efectos de un servicio voluntario.
5. Aumentar la sensibilización sobre los beneficios de las actividades transnacionales de voluntariado a través de actividades de información, orientación y divulgación. Prestar especial atención para llegar igualmente a los jóvenes con menos oportunidades. Para ello, debe promocionarse que:
- a) las actividades de voluntariado ofrezcan a los jóvenes una forma concreta de contribuir a afrontar los retos sociales;

---

<sup>46</sup> En consonancia con las estrategias de igualdad de la UE y los marcos estratégicos de inclusión adoptados en 2020-2021 y dirigidos a grupos discriminados y desfavorecidos específicos: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025 [COM(2020) 565 final, 18.9.2020], Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos [COM(2020) 620 final, 9.10.2020], Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ [COM(2020) 698 final, 12.11.2020], Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión [COM(2020) 758 final, 24.11.2020], Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad [COM(2021) 101 final, 3.3.2021].

<sup>47</sup> Esta buena práctica ya la aplicaba el antiguo Servicio de Voluntariado Europeo y actualmente Cuerpo Europeo de Solidaridad, que proporciona de forma gratuita una Tarjeta Europea de la Juventud a todos los voluntarios.

- b) una experiencia de voluntariado mejore el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los jóvenes y les ayude a desarrollar las capacidades y competencias necesarias y valoradas por el mercado laboral;
  - c) existan marcos para apoyar la determinación, la documentación y la validación de los resultados del aprendizaje de las actividades de voluntariado (incluidos Youthpass y Europass), en particular a través de acciones en las que participen las partes interesadas nacionales en los ámbitos de la educación, la formación, el empleo, los servicios sociales y la juventud.
6. Apoyar y promover actividades de creación de comunidades relacionadas con el voluntariado. Esto incluye:
- a) fomentar el funcionamiento de redes de voluntarios activos en el marco de los programas nacionales existentes, especialmente aquellos con una visión a largo plazo, es decir, que no están vinculados a la duración de los proyectos individuales ni limitados por ella;
  - b) promover las redes europeas existentes vinculadas al voluntariado, en particular la Red Europea de Solidaridad y EuroPeers, así como otros recursos y plataformas accesibles a través del portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el Portal Europeo de la Juventud;
  - c) animar a los antiguos voluntarios a compartir sus experiencias a través de redes juveniles, centros educativos y talleres, en funciones como embajadores o miembros de una red, así como a formar a voluntarios actuales o futuros;
  - d) animar a los organizadores de actividades de voluntariado a que apoyen a los voluntarios en su integración en la comunidad de acogida durante su actividad y en la continuación de su participación en actividades de voluntariado tras su regreso a su país de origen, prestando especial atención al acompañamiento de los jóvenes con menos oportunidades.
7. Explorar nuevas tendencias, dimensiones y formatos alternativos de voluntariado, en particular a través de:
- a) la promoción, la comprobación de formatos y la recopilación de pruebas sobre el voluntariado digital, en particular en un contexto transnacional como complemento de la movilidad física o como formato independiente de las actividades de voluntariado. Esto puede resultar especialmente importante para mejorar el acceso al voluntariado por parte de los jóvenes con menos oportunidades;
  - b) el reconocimiento del valor y la promoción del voluntariado intergeneracional como una valiosa contribución a los retos a los que se enfrenta una sociedad que envejece, así como una forma de implicar a los jóvenes en un diálogo intergeneracional, facilitar la transferencia intergeneracional de conocimientos y mejorar la cohesión social.
8. Crear sinergias, complementariedades y continuidad entre los programas e iniciativas de voluntariado existentes a nivel europeo y (a distintos niveles) en los distintos Estados miembros. Esto incluye, por ejemplo:
- a) el intercambio de información entre los Estados miembros sobre los programas de voluntariado existentes, incluidos los sistemas nacionales de servicio civil, cuando existan, y la transmisión de esta información a la Comisión Europea,

- con el fin de facilitar la publicación en el Portal Europeo de la Juventud, la Wiki de la Juventud y el desarrollo de mejores prácticas;
- b) la consideración de medidas que promuevan y apoyen la transferencia de mejores prácticas de otros programas de voluntariado.
9. Apoyar las actividades de voluntariado que contribuyan de manera significativa a hacer frente a los retos relacionados con el clima y el medio ambiente, mediante:
- a) el fomento de la integración de las prácticas ecológicas en todos los proyectos y actividades de voluntariado, además de la promoción de un comportamiento responsable y sostenible desde el punto de vista medioambiental entre los participantes y las organizaciones participantes;
  - b) la promoción de la reducción de la huella ambiental que producen las actividades de voluntariado, por ejemplo mediante la reducción de los residuos, el reciclaje y el uso de medios de transporte sostenibles;
  - c) la promoción del desarrollo de actividades de voluntariado que aborden el tema de la protección ambiental, la sostenibilidad, los objetivos climáticos y la prevención y recuperación de catástrofes.
10. Incluir información sobre los avances en el seguimiento de la presente Recomendación en las actualizaciones periódicas realizadas en el marco de la Estrategia de la UE para la Juventud, en particular como parte de la Planificación de Actividades Nacionales Futuras.

#### **INVITA A LA COMISIÓN A:**

1. Apoyar a los Estados miembros para que sigan la presente Recomendación a través de los mecanismos e instrumentos de cooperación de la Estrategia de la UE para la Juventud y los programas juveniles de la UE, en particular el Cuerpo Europeo de Solidaridad.
2. Facilitar el aprendizaje mutuo y los intercambios entre los Estados miembros y todas las partes interesadas pertinentes a distintos niveles a través de actividades como el aprendizaje entre iguales, el asesoramiento entre iguales, los grupos de expertos, la creación de redes y otras estructuras de cooperación, prestando especial atención a las sinergias y complementariedades entre los sistemas nacionales y de la UE, incluidos los sistemas nacionales de servicio civil, cuando existan. A tal fin, hacer uso de los espacios existentes, como la Wiki de la Juventud y el Portal Europeo de la Juventud, donde los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales (ONG) pueden compartir recursos y conocimientos a distintos niveles.
3. Estudiar nuevas tendencias y formatos de voluntariado mediante la recopilación de pruebas, el desarrollo de mejores prácticas y la elaboración de orientaciones y manuales, en particular en lo que se refiere al voluntariado digital o mixto y al voluntariado intergeneracional.
4. Promover e informar sobre las oportunidades europeas de voluntariado juvenil, también para las personas con menos oportunidades, a través del Portal Europeo de la Juventud, que contiene la herramienta de inscripción para actividades solidarias en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad. En cooperación con los Estados

miembros, incluir en el Portal Europeo de la Juventud enlaces a sitios web nacionales pertinentes<sup>48</sup>.

5. Facilitar el voluntariado transnacional de los jóvenes con discapacidad mediante la propuesta, antes de finales de 2023, de una Tarjeta Europea de Discapacidad con vistas a su reconocimiento en todos los Estados miembros de la UE. En la propuesta, basarse en la experiencia adquirida con el proyecto piloto de la Tarjeta Europea de Discapacidad en curso en ocho Estados miembros<sup>49</sup> y con la tarjeta europea de estacionamiento para personas con discapacidad.
6. Seguir desarrollando, promoviendo y apoyando el uso de las herramientas existentes de la UE que apoyan la validación de los resultados del aprendizaje no formal e informal, en particular Youthpass y la plataforma Europass, especialmente a través de credenciales digitales europeas para el aprendizaje.
7. Apoyar la investigación y la recopilación de datos sobre el impacto a largo plazo de las actividades de voluntariado y solidaridad para las personas y las organizaciones, así como para la sociedad, incluidas las lecciones aprendidas y las observaciones sobre la pandemia de COVID-19 en el sector del voluntariado y su preparación para crisis similares, a través de estudios, encuestas, estadísticas, investigaciones y análisis de datos.
8. Utilizar la Planificación de Actividades Nacionales Futuras para recopilar información sobre los avances de los Estados miembros en la aplicación de la presente Recomendación.
9. Informar sobre el uso de la presente Recomendación del Consejo en el contexto de los trabajos sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud y del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con vistas al Espacio Europeo de Educación y más allá.

La presente Recomendación sustituye a la Recomendación del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*El Presidente / La Presidenta*

---

<sup>48</sup> Con la información prevista en el punto 2, letra a), de la presente Recomendación, así como con información sobre los programas nacionales de voluntariado.

<sup>49</sup> [Tarjeta Europea de Discapacidad - Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión - Comisión Europea \(europa.eu\)](https://europa.eu).